



Proceso : VERBAL -PERTENENCIA BIEN MUEBLE- MÍNIMA CUANTÍA-
Radicado : 680014003004-2021-00575-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en escrito de fecha 12 de septiembre de 2022 el Curador Ad Litem designado procedió a dar contestación a la presente demanda, así entonces surtidos todos los tramites procesales pertinentes es del caso proceder con lo reglado en el Art 375 del CGP, de ser posible, en la diligencia de inspección se desarrollaran las diligencias de las que tratan los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer. 27 de noviembre 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe que; en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., fija la fecha del **26 de ENERO de 2024** a las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien mueble a usucapir, con la advertencia que, de ser posible en el sitio y fecha de la misma que de ser posible, se practicarán interrogatorios y se llevara a cabo el decreto y practica de las pruebas solicitadas en concordancia con los artículos 372 y 3737 del CGP.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará y grabará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se advierte que dicha medida ya fue debidamente Decretada en el auto que admitió la presente demanda de fecha 10 de septiembre de 2021. Sin embargo, la parte interesada no adelantó los tramites respectivos ante la ORIP Bucaramanga, quien en nota devolutiva de fecha 12 de mayo de 2022, comunica que no registra medida toda vez que la parte interesada no se acercó a cancelar los derechos registrales. Así pues, se procederá a expedir nuevamente el oficio comunicando la medida a lo cual se le exhorta a la parte demandante para que adelante los tramites pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 161 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 28 de Noviembre de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19ed398967a7bb4f332313920999fb2ff3ea3ff74eff4b0de9526f6fba908c**

Documento generado en 27/11/2023 06:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>